



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 173

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, DESTINADAS A PERSONAS PROVENIENTES DE OTROS PAÍSES.

Asunción, 16 de abril de 2020

VISTO:

La Resolución S.G. N° 91 de fecha 10 de marzo de 2020, por la cual se aprueba el "PLAN DE RESPUESTA A VIRUS RESPIRATORIOS 2020 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACION Y EJECUCION"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD, establece: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana".

Que la Ley N° 836/1.980 "Código Sanitario", en su Artículo 3º, dispone: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social".

Que dicho cuerpo legal dispone en su Artículo 25, expresa: "El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a elevar el nivel inmunitario de las personas y combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector", y en su Artículo 26, faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública".

Que por Resolución S.G. N° 90, de fecha 10 de marzo de 2020, se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud - OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (COVID-19), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte. Es así que la OMS declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote de (COVID-19) es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación.

Que por Resolución S.G. N° 91, de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobó el "PLAN DE RESPUESTA A VIRUS RESPIRATORIOS 2020 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACION Y EJECUCION" disponiéndose su implementación y ejecución, a partir de la fecha de la Resolución, conforme al Artículo 1º de la parte resolutive de la misma, y en su Artículo 2º dispone: "ENCOMENDAR al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) la revisión y sucesivas modificaciones, parciales o totales, de dicho plan, las cuales serán subidas a la página web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a la situación epidemiológica de la enfermedad y a las necesidades inherentes a la misma".

Que en virtud a dicha normativa se autoriza al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) a la revisión y sucesivas modificaciones, parciales o totales del plan de respuestas a virus respiratorios 2020, el cual había sido conformado a través de la Resolución S.G. N° 76, de fecha 28 de febrero de 2020.



